



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"**, REPRESENTADA POR **ALTERIO RAMOS PÉREZ PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; Y POR LA OTRA PARTE, LA **SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA"**, REPRESENTADA POR **AÍDA ELBA CASTILLO SANTIAGO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE CULTURA, EN SU CONJUNTO **"LAS PARTES"**; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA UNIVERSIDAD", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CREADO MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2005, EMITIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO "C" DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO NÚMERO 6634, DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2006.

I.2. TIENE COMO PRINCIPAL OBJETO FORMAR PROFESIONALES E INTELLECTUALES COMPROMETIDOS CON EL DESARROLLO ECONÓMICO Y CULTURAL EN LOS ÁMBITOS COMUNITARIO, REGIONAL Y NACIONAL, CUYAS ACTIVIDADES CONTRIBUYAN A PROMOVER UN PROCESO DE REVALORACIÓN Y REVITALIZACIÓN DE LAS LENGUAS Y CULTURAS ORIGINARIAS, ASÍ COMO DE LOS PROCESOS DE GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE ESTOS PUEBLOS.

I.3. **ALTERIO RAMOS PÉREZ PÉREZ**, ACREDITA SU CARÁCTER DE RECTOR, CON SU NOMBRAMIENTO OTORGADO A SU FAVOR, EL 14 DE MARZO DE 2022, POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO; NOMBRAMIENTO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO; CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 16, FRACCIONES I Y IX DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO.

I.4. SU CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **UIE050818U77**, Y TIENE SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN LA CARRETERA OXOLOTÁN-TACOTALPA KM 1, S/N, POBLADO OXOLOTÁN, FRENTE A LA SECUNDARIA TÉCNICA NÚMERO 23, CÓDIGO POSTAL 86890, EN EL MUNICIPIO DE TACOTALPA, ESTADO DE TABASCO; EL CUAL SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II. "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

II.1. LA **SECRETARÍA DE CULTURA**, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 52, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1, 2, 7, 19, FRACCIÓN XIV Y 34, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE.

II.2. EL 01 DE OCTUBRE DE 2024, **AÍDA ELBA CASTILLO SANTIAGO**, FUE NOMBRADA POR



JAVIER MAY RODRÍGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO, COMO SECRETARIA DE CULTURA, POR LO TANTO, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN II Y 52 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 8, FRACCIÓN X, 12, FRACCIÓN XI, 17 Y 32, FRACCIÓN XXVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 6, PUNTO 1, 8 Y 9, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA.

II.3. CONOCIENDO LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES DE **"LA SECRETARÍA"**, MANIFIESTA SU INTERÉS DE COADYUVAR CON ESTA, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL PRESENTE CONVENIO.

II.4. CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **GET-710101-FW1**.

II.5. PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LEGAR CON MOTIVO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE ANDRÉS SÁNCHEZ MAGALLANES NÚMERO 1124, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 86000, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, MÉXICO.

III. "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

ÚNICO. SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN Y DE COMÚN ACUERDO CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y, POR ENDE, CONJUNTAMENTE DICTAN TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LAS QUE SE OBLIGAN A CUMPLIR, POR LO QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE U ALGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO POSTERIORMENTE.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COOPERACIÓN ENTRE **"LAS PARTES"**, PARA LOGRAR EL MÁXIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS CON LOS QUE CUENTAN CADA UNA DE ELLAS, EN LA ESFERA DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS E IMPULSAR CONJUNTAMENTE EL DESARROLLO DE DIVERSAS ACTIVIDADES QUE SERÁN CONCERTADAS MEDIANTE CONVENIOS ESPECÍFICOS.

SEGUNDA. ALCANCES Y FINALIDADES.

PARA EL LOGRO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **"LAS PARTES"** DESARROLLARÁN EN CONJUNTO LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES QUE SE ENLISTAN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA:

- A)** ORGANIZACIÓN CONJUNTA DE CURSOS, TALLERES Y SEMINARIOS ACADÉMICOS E INSTITUCIONALES;



- B) INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO PARA COLABORAR EN LA IMPARTICIÓN DE CURSOS, TALLERES Y SEMINARIOS RELACIONADOS CON PROYECTOS CONJUNTOS;
- C) INTERCAMBIO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL, ACCESO A BANCOS DE DATOS E INFORMACIÓN RELACIONADOS CON PROYECTOS CONJUNTOS;
- D) INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS QUE APOYEN LA DOCENCIA Y LA INVESTIGACIÓN;
- E) ASESORÍA Y COLABORACIÓN ENTRE **"LAS PARTES"**, PARA FORTALECER SU MUTUO CRECIMIENTO;
- F) SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, Y
- G) LAS DEMÁS QUE FUEREN DE INTERÉS Y BENEFICIO MUTUOS PARA EL LOGRO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO PREVIO ACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"**.

TERCERA. COMPROMISOS.

PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTE CONVENIO, **"LA UNIVERSIDAD"** SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:

- A) ORGANIZAR E IMPARTIR CURSOS ESPECÍFICOS, ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL EN AQUELLAS ÁREAS DE INTERÉS PARA **"LA SECRETARÍA"**, CON LA FINALIDAD DE APOYAR EL DESARROLLO DEL ESTADO, ASÍ COMO COORDINAR LAS ACTIVIDADES DOCENTES Y ADMINISTRATIVAS QUE SE DERIVEN DE LOS MISMOS;
- B) PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE SUS PROFESORES INVESTIGADORES, PARA QUE COLABOREN EN LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS QUE SE REALICEN EN EL CONTEXTO DE ESTE INSTRUMENTO;
- C) ASESORAR, APOYAR Y COLABORAR DE ACUERDO CON PROGRAMAS ESPECÍFICOS EN LA ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE CURSOS DE ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN QUE SOLICITE **"LA SECRETARÍA"**;
- D) PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA, DESARROLLAR INVESTIGACIONES SOCIALES Y AQUELLAS QUE SE DERIVEN DE LAS PETICIONES DE **"LA SECRETARÍA"**, SIEMPRE QUE ASÍ LO CONVENGAN **"LAS PARTES"** EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SUSCRIBAN;
- E) ORGANIZAR, ASESORAR Y COORDINAR A ESTUDIANTES Y PASANTES DE SUS DIVISIONES Y CENTROS, PARA DESARROLLAR PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL, EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CONJUNTA O CON BASE EN LAS SOLICITUDES Y PROPUESTAS POR **"LA SECRETARÍA"**, Y
- F) FACILITAR EL USO DE LOS EQUIPOS DISPONIBLES EN SUS LABORATORIOS, TALLERES, AULAS Y SUS INSTALACIONES DE ACUERDO AL CALENDARIO DE COMPROMISOS DEL MISMO, PARA EFECTUAR LOS EXPERIMENTOS, PRUEBAS Y



EVENTOS DE CAPACITACIÓN Y/O PROMOCIÓN QUE DE COMÚN ACUERDO CONVENGA MEDIANTE CONVENIOS ESPECÍFICOS CON **"LA SECRETARÍA"**.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO, **"LA SECRETARÍA"** SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:

- A) PROMOVER Y APOYAR LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS CONJUNTOS DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN QUE SE DERIVEN DE ESTE INSTRUMENTO;
- B) PROPORCIONAR EL APOYO Y LA COLABORACIÓN DE SU PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES GENERADAS DEL PRESENTE CONVENIO;
- C) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS, ASÍ COMO LOS MEDIOS NECESARIOS EN BIENES Y SERVICIOS QUE DISPONGA PARA ESTOS PROYECTOS;
- D) COLABORAR EN LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL Y DE POSGRADO, MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAL ESPECIALIZADO Y DE RECONOCIDA EXPERIENCIA PROFESIONAL;
- E) PROMOVER Y ORGANIZAR LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE ACTUALIZACIÓN, CON VISTA A LA SUPERACIÓN DE SU PERSONAL TÉCNICO;
- F) ASESORAR Y SUPERVISAR EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y DE SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES Y PASANTES DE **"LA UNIVERSIDAD"**, ESPECIFICANDO EL PERFIL PROFESIONAL Y EL NÚMERO DE ELLOS QUE PUEDEN SER ATENDIDOS, Y
- G) FACILITAR EL USO DE LAS INSTALACIONES, EQUIPOS Y APARATOS CON QUE CUENTA, PARA EL ÓPTIMO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO.

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS.

"LAS PARTES" SE COMPROMETEN A:

- A) PRESENTAR POR ESCRITO PROGRAMAS, PROYECTOS O ACUERDOS ESPECÍFICOS DE TRABAJO PARA COLABORAR EN TAREAS DE MUTUO INTERÉS, PROGRAMAS QUE DE SER APROBADOS SERÁN CONSIDERADOS COMO ANEXOS A ESTE CONVENIO Y ELEVADOS A LA CATEGORÍA DE **CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN**. LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS DESCRIBIRÁN CON TODA PRECISIÓN LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR: CALENDARIO DE TRABAJO, PERSONAL INVOLUCRADO, PRESUPUESTOS REQUERIDOS: APORTACIÓN ECONÓMICA DE CADA PARTE, CALENDARIO DE DOCUMENTOS NECESARIOS PARA DETERMINAR CON EXACTITUD LOS FINES Y LOS ALCANCES DE CADA UNO DE DICHS PROGRAMAS;
- B) INTEGRAR GRUPOS DE TRABAJO PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS APROBADOS, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE LA

DESIGNACIÓN DE DOS RESPONSABLES POR CADA UNA DE **"LAS PARTES"** EN CADA GRUPO INTEGRADO;

- C) SEÑALAR CON CLARIDAD DENTRO DE TODO PROGRAMA, PROYECTO O ACUERDO ESPECÍFICO, CUALES SON LOS DERECHOS DE CADA UNA DE **"LAS PARTES"**, RESPECTO A CRÉDITOS, PATENTES, CERTIFICADOS DE INVENCION Y DE AUTOR;
- D) IDENTIFICAR LOS CAMPOS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA QUE SEAN DEL INTERÉS COMÚN;
- E) PROMOVER Y APOYAR CONJUNTAMENTE LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE INTERÉS PARA **"LAS PARTES"**;
- F) OTORGAR LAS CONSTANCIAS, DIPLOMAS Y RECONOCIMIENTOS A LOS PARTICIPANTES QUE ACREDITEN LOS CURSOS DERIVADOS DE ESTE DOCUMENTO Y AL PERSONAL QUE COLABORE EN LAS ACTIVIDADES DEL MISMO;
- G) FINANCIAR PARCIAL O TOTALMENTE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO Y DE INVESTIGACIÓN, DEBIDAMENTE APROBADOS DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PROGRAMAS Y DISPONIBILIDAD DE **"LAS PARTES"**;
- H) SUPERVISAR Y EVALUAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS QUE REALICEN LOS ALUMNOS DURANTE SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL, Y
- I) INFORMAR Y DIFUNDIR LOS RESULTADOS Y APLICACIONES DE LOS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES REALIZADAS.

QUINTA. PROGRAMA DE TRABAJO.

PARA EL ADECUADO DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO, **"LAS PARTES"** ELABORARÁN POR ESCRITO AL PRINCIPIO DE CADA SEMESTRE, UN PROGRAMA DE TRABAJO QUE CONTENGA LAS PROPUESTAS DE LOS TEMAS DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, ASÍ COMO LAS CONDICIONES INHERENTES A SU EJECUCIÓN EN EL TRANCURSO DEL SEMESTRE SIGUIENTE.

LOS TEMAS DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, ASÍ COMO LAS CONDICIONES INHERENTES A SU EJECUCIÓN, SERÁN DEFINIDOS EN CADA CASO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA SEMESTRAL DE TRABAJO DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS VIGENTES.

SEXTA. REPRESENTANTES.

PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, **"LAS PARTES"** HAN DESIGNADO COMO SUS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES A LAS PERSONAS SEÑALADAS EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, O A QUIENES ÉSTOS DESIGNEN, EN EL ENTENDIDO DE QUE ANTE LOS CAMBIOS ORGÁNICOS QUE PUDIERAN PRESENTARSE EN ALGUNA DE **"LAS PARTES"**, LA



RESPONSABILIDAD QUE SE LES CONFIERA DEBERÁ SER ASUMIDA POR QUIENES LES SUSTITUYAN EN ESAS FUNCIONES.

SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA.

PARA EL ADECUADO DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO, **"LAS PARTES"** INTEGRARÁN UNA COMISIÓN TÉCNICA QUE SE REUNIRÁ POR LO MENOS UNA VEZ CADA TRIMESTRE Y CUYAS FUNCIONES SERÁN LAS DE COADYUVAR A LA INSTRUMENTACIÓN TÉCNICA Y EVALUACIÓN DE LOS ALCANCES DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE DE ÉL SE DERIVEN. ESTA COMISIÓN ESTARÁ INTEGRADA POR:

POR "LA UNIVERSIDAD"	POR "LA SECRETARÍA"
GUADALUPE GARCÍA EUÁN ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA	ELISABETH CASANOVA GARCÍA DIRECTORA DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA

CUALQUIER ASPECTO DE CARÁCTER TÉCNICO O JURÍDICO QUE NO HAYA SIDO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE DEBA FORMAR PARTE FUNDAMENTAL DE ÉL, PARA EL ADECUADO DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, SERÁ DISCUTIDO Y RESUELTO POR LA COMISIÓN TÉCNICA.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS, QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2165 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TABASCO, PARTICULARMENTE POR PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN **"LAS PARTES"**.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

EN TODAS LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y DE LOS SUBSECUENTES CONVENIOS ESPECÍFICOS, EL PERSONAL DE **"LAS PARTES"** QUE SEA COMISIONADO PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE CADA ACTIVIDAD, CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN CON LA CUAL TIENE ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL, INDEPENDIEMENTE DE ESTAR PRESTANDO OTROS SERVICIOS FUERA DE ELLA, O EN LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE FUERE COMISIONADO.

SI EN LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN O DE LOS SUBSECUENTES CONVENIOS ESPECÍFICOS, INTERVIENE PERSONAL AJENO A **"LAS PARTES"**, ÉSTE CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN DE LA PERSONA CON QUIEN ESTE CONTRATADO, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL DE NINGUNA NATURALEZA O ESPECIE, CON LAS **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. MONTO FINANCIERO.

LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO REPRESENTA COMPROMISO FINANCIERO ALGUNO PARA **"LAS PARTES"**. SERÁ EN CADA CONVENIO ESPECÍFICO EN DONDE SE DEFINIRÁN LOS COMPROMISOS FINANCIEROS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA SI LOS HUBIERE.

UNDÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR, EN SU ASPECTO PATRIMONIAL, CORRESPONDERÁ A **"LAS PARTES"** POR PORCIONES IGUALES, DANDO EL DEBIDO RECONOCIMIENTO MORAL A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO. **"LAS PARTES"** PODRÁ UTILIZAR LA INFORMACIÓN O RESULTADOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN SUS FUNCIONES ACADÉMICAS.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA QUE INICIARÁ **AL DÍA SIGUIENTE DE SU FIRMA** Y CONCLUIRÁ **HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2030**, A MENOS QUE UNA DE **"LAS PARTES"** COMUNIQUE A LA OTRA, POR ESCRITO Y CON TREINTA DÍAS DE ANTELACIÓN, SU INTENCIÓN DE CONCLUIRLO.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO Y/O ADICIONADO EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO O ADDENDUM RESPECTIVO, PREVIA COMUNICACIÓN POR ESCRITO Y CON TREINTA DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN.

CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"** PODRÁ DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN CUALQUIER TIEMPO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE SE DÉ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE, CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE TERMINACIÓN.

"LAS PARTES" PROCEDERÁN DE INMEDIATO A LA DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR, ASÍ COMO A RESTITUIRSE ÍNTEGRA O PROPORCIONALMENTE LAS APORTACIONES QUE SE HUBIEREN HECHO, SEGÚN CORRESPONDA, EN EL ENTENDIDO QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO LIBERA A NINGUNA DE ELLAS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVIAMENTE ASUMIDAS, LA CUALES DEBERÁN FINALIZARSE.

DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" NO PODRÁN CEDER O TRASPASAR EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE TERCEROS, YA SEA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEXTA. DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES", EN CASO DE QUE INTERVENGAN EN CUALQUIER FASE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES O TENGA ACCESO A LOS MISMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE OBLIGAN A:

- A) PROTEGER LOS DATOS PERSONALES CONTRA CUALQUIER DAÑO, PÉRDIDA, ALTERACIÓN, DESTRUCCIÓN O EL USO, ACCESO O TRATAMIENTO NO AUTORIZADO;
- B) GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LOS DATOS PERSONALES A LOS QUE TENGAN ACCESO, AÚN DESPUÉS DE FINALIZAR LAS RELACIONES ENTRE AMBAS PARTES O CON EL TITULAR DE LOS DATOS;
- C) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ESTABLECIDOS EN LAS LEYES DE LA MATERIA, Y
- D) NO TRANSFERIR A TERCEROS LOS DATOS PERSONALES A QUE TENGAN ACCESO.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA CONTROVERSIA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁ RESUELTO POR **"LAS PARTES"** A TRAVÉS DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

DÉCIMA OCTAVA. COMUNICACIONES.

LAS COMUNICACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO DEBERÁN DIRIGIRSE PARA EL CASO DE **"LA UNIVERSIDAD"** AL CORREO ELECTRÓNICO DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA dpt.vinculacion@uiet.edu.mx Y PARA EL CASO DE **"LA SECRETARÍA"** AL RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ESTANDO **"LAS PARTES"** ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR DUPLICAD DUPLICADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOOSA, TABASCO, A LOS VIENTIUN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "LA SECRETARÍA"

ALTERIO RAMOS PÉREZ PÉREZ
RECTOR

AÍDA ELBA CASTILLO SANTIAGO
SECRETARIA DE CULTURA

TESTIGOS

GUADALUPE GARCÍA EUAN
ENCARGADA DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA

GABRIEL PÉREZ PAZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO
JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA POR **ALTERIO RAMOS PÉREZ PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; Y POR LA OTRA PARTE, LA **SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA SECRETARÍA**", REPRESENTADA POR **AÍDA ELBA CASTILLO SANTIAGO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE CULTURA, EN SU CONJUNTO "**LAS PARTES**", DE FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2025.